CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ESECSHG-062 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Y JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON

CONTRATO No.:	**ESECSHG-062-2024.**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.**
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**
C.C. No:	27.969.252 de Albania Santander
CONTRATISTA:	**JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON**
IDENTIFICACION:	CC: 1.053.328.208, de Chiquinquirá Boyacá
OBJETO:	**ADQUISICÓN DE DOTACION DE LEY (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.**
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024.
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.oo)**

Entre los suscritos **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, actuando en nombre y representación dela ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, entidad pública con NIT 804.015.154-8, quien para el presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.053.328.208,** de Chiquinquirá Boyacá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es el **ADQUISICÓN DE DOTACION DE LEY (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER. II)** Que la Gerente de la ESE CSHG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III)** Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de órdenes de compraventa. **IV)** Que no existe en la ESE CSHG, elementos como vestido y zapatos disponibles para cubrir la ejecución del objeto del presente contrato; **V)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00156 de fecha Diez (10) de Octubre de 2024, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)**, Según Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.02.01.01 denominado, Dotación Operativo; Fuente de Financiación Recursos Propios – RP. **VI)** Que EL

CONTRATISTA allegar todos los documentos solicitados por la ESE CSHG. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LEY (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: La E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis pagará a EL CONTRATISTA la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)**, **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante un (1) único pago del 100% al recibido a satisfacción, cuyo valor se liquidara teniendo en cuenta la cantidad de elementos efectivamente entregados objeto del presente contrato, el pago se efectuara previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de seguridad Social, informe de actividades y concepto favorable de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: Veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

SUMNISTROS DE DOTACION

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORME ANTIFLUIDO COMPLETO PARA HOMBRE, DOS PIEZAS (CAMISA CUELLO V Y PANTALON), LOGOS BORDADOS DE LA INSTITUCION, BOLSILLOS EN CAMISA Y PANTALON,TALLAS A MEDIDA	3	$ 169.000	$ 507.000
2	UNIFORME ANTIFLUIDO COMPLETO PARA MUJER (CAMISA, PANTALON) LOGOS BORDADOS DE LA INSTITUCION, BOLSILLOS EN CAMISAS Y PANTALON, TALLAS A MEDIDA	9	$ 169.000	$ 1.521.000
3	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA PARA HOMBRE UN SOLO FONDO CON LOGO BORDADO DE LA INSTITUCION TALLAS A MEDIDA	3	$ 84.000	$ 252.000
4	PANTALON JEAN PARA HOMBRE CLASICO TALLAS A MEDIDA	3	$ 98.000	$ 294.000
5	ZAPATO CERRADO DE MATERIAL SINTETICO Y TEXTIL PARA HOMBRE TALLAS A MEDIDA	6	$ 238.000	$ 1.428.000
6	ZAPATO CERRADO DE MATERIAL SINTETICO Y TEXTIL PARA DAMA TALLAS A MEDIDA	9	$ 222.000	$ 1.998.000
TOTAL				**$ 6.000.000**

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermana Gertrudis cancelará este Contrato de compraventa con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00156 de fecha Diez (10) de Octubre de 2024, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)**, Según Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.02.01.01 denominado, Dotación Operativo; Fuente de Financiación Recursos Propios– RP. CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA: La ESE CENTRO DE SALUD

HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que, según el Manual de Contratación de la ESE, el valor del contrato no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la GERENTE de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación a la ESE centro de Salud Hermana Gertrudis. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegaré a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Aguada Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS **Dirección:** Calle 2 No. 4-03	**Nombre: JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON** **Dirección:** Chiquinquirá Boyacá **Teléfono:** 3124233224 **Correo Electrónico:** yuropaor88@hotmail.com

E.S.E CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

Para constancia se firma en Aguada Santander a los Diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil Veinticuatro (2024).

POR LA ESE CSHG

Dra. ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal ESE
Contratante

POR EL CONTRATISTA

JUVER ROLANDO PACHON ORTEGON
CC: 1.053.328.208, de Chiquinquirá Boyacá
Contratista